

CC. SECRETARIOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.

PRESENTES

La suscrita Diputada **Martha Leticia Sosa Govea**, y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en la fracción I, del artículo 22, fracción I, del artículo 83 y, fracción I, del artículo 84, todos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, así como de los artículos 122 y 123 de su Reglamento, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Artículo 26 Bis, a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y reforma las fracciones XXVIII y XXIX, adicionando la fracción XXX, todas del artículo 13, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, lo anterior en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy más que nunca la ciudadanía exige transparencia en el manejo de los recursos públicos, sobre todo en nuestro estado, dado la mala situación financiera por la que se atraviesa y que deriva en su mayoría de presuntos actos de corrupción del anterior gobernador y gabinete.

Podemos encontrar muchos ejemplos de lo anterior, los cuales fueron dados a conocer en su momento por los medios de comunicación tanto locales como nacionales.

Casos como el arrendamiento durante el periodo de 2012 al 2014, de un inmueble que nunca se utilizó, en el cual se erogaron cerca de 584 mil pesos para presuntamente beneficiar a una mujer cercana al entonces gobernador y cuya empresa también fuera beneficiada por cuatro contratos asignados por el Ejecutivo de manera directa y por invitación restringida, por un monto total de 263 mil 244 pesos.

De igual forma durante 2012, se dio a conocer en diversos medios informativos, la erogación realizada por el Gobierno del Estado, de aproximadamente 3 millones de pesos, mediante dos contratos de asignación directa a favor de un conocido comerciante de birria y carne, hermano de un conocido político que fungía como diputado durante ese periodo.

Estado de Colima, para que dichas grabaciones se pongan a disposición de los ciudadanos en los respectivos portales de transparencia.

Con lo anterior, se espera desalentar la realización de actos y conductas ilegales como las señaladas anteriormente, puesto que la transparencia siempre será una de las mejores armas contra la corrupción, que permitirá que los gobernados comiencen a confiar de nuevo en sus autoridades.

Es por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional sometemos a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 26 Bis, a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26 BIS. *A fin de proveer de mayor transparencia a las operaciones reguladas en la presente Ley, las entidades y dependencias deberán transmitir vía internet, en vivo, las sesiones de sus comités de adquisiciones, servicios y arrendamientos, así como las etapas de los procedimientos de licitaciones que realicen.*

SEGUNDO. · Se reforman las fracciones XXVIII y XXIX y se adiciona la fracción XXX al artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima para quedar como siguen:

Artículo 13. · ...

I. a la XXVII...

XXVII. Una lista completa de los subsidios, las becas y los descuentos otorgados, así como el origen de esos recursos, sus beneficiarios y los montos otorgados;

XXIX. La grabación de las sesiones del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, así como las etapas de los procedimientos de licitaciones que se realicen; y

XXX.- Cualquier otra información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y Evaluación de las funciones y políticas públicas responsabilidad del sujeto obligado

T R A N S I T O R I O S:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las dependencias y entidades obligadas contarán con un plazo de 60 días Naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, para realizar los preparativos técnicos Yajustes presupuestarios necesarios a efecto de cumplimentar lo señalado en la presente reforma.

Leída que sea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con fundamento en lo señalado por el artículo 124, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos sea turnada a la comisión o comisiones respectivas para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a efecto de una potencial y necesaria aprobación.

ATENTAMENTE

Colima, Colima a 18 de noviembre de 2015.

**LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

MARTHA LETICIA SOSA GOVEA

RIULT RIVERA GUTIERREZ

CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS

ADRIANA LUCÍA MESINA TENA

GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO

NORMA PADILLA VELAZCO

LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

NICOLAS CONTRERAS CORTÉS

FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO

MIGUEL ALEJANDRO GARCIA RIVERA

LUIS AYALA CAMPOS

JULIA LICET JIMENEZ ANGULO

MIRNA EDITH VELAZQUEZ PINEDA